

Formato N° 2: Términos de referencia para la contratación de servicios en contratos menores

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección General de Desarrollo Ganadero	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	140200010001	Servicio de alimentación de ganado.
Actividad del POI/Acción EstratégicaPEI:	Mecanismos de articulación comercial y promoción al mercado.	
Denominación de la Contratación:	"Servicio de alimentación para el ganado vacuno de exposición participante de la LXIV Feria Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y Turística FONGAL Cajamarca 2026"	

1. FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio tiene por finalidad contribuir a la promoción y difusión de la oferta de productos ganaderos, mediante la participación de los productores y productoras ganaderas en la "LXIV Feria Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y Turística FONGAL Cajamarca 2026", generando espacios de exhibición, articulación comercial e intercambio de experiencias que permitan fortalecer la competitividad y el posicionamiento de la actividad ganadera.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de alimentación para el ganado vacuno de exposición participante en la "LXIV Feria Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y Turística FONGAL Cajamarca 2026", a fin de garantizar una provisión oportuna, continua y de calidad que contribuya al bienestar animal, al mantenimiento de su condición corporal y a su adecuada permanencia durante el desarrollo del evento, favoreciendo además la correcta exhibición de los ejemplares y el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

3. ANTECEDENTES:

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), como ente rector del Sector Agrario y de Riego, formula, coordina, ejecuta y supervisa las políticas nacionales orientadas a promover el desarrollo sostenible y la competitividad de los productores agrarios, contribuyendo al fortalecimiento de las cadenas productivas y al desarrollo económico, social y ambiental del país.

La Dirección General de Desarrollo Ganadero-DGDG, es el órgano de línea encargado de promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos ganaderos, su acceso al mercado nacional e internacional, así como promover la oferta de productos ganaderos nacional con valor agregado, competitiva y sostenible, incluyendo la reconversión productiva, en concordancia con la normativa vigente y en coordinación con los Sectores e Instituciones competentes en la materia. Asimismo, tiene las siguientes funciones:

- Articular a los agentes económicos y las cadenas de valor en la actividad ganadera;
- Promover la articulación comercial de la oferta ganadera nacional, con valor agregado, competitiva y sostenible; en coordinación con los sectores competentes;
- Proponer la aprobación del Calendario Nacional de Ferias y Eventos, así como la oficialización de las ferias y eventos nacionales e internacionales no calendarizados, en el ámbito de sus competencias.
- Coordinar, articular mecanismos y estrategias para la consolidación de la oferta de servicios públicos para el desarrollo productivo ganadero, a través de los programas, proyectos especiales y los organismos públicos adscritos al Ministerio, los gobiernos regionales y gobiernos locales y otras entidades vinculadas;

Mediante Resolución Ministerial N° 0297-2017-MINAGRI se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo Ganadero 2017-2027, cuyo objetivo es "Mejorar la competitividad del subsector pecuario, especialmente de la pequeña y mediana ganadería, promoviendo el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos y derivados de la actividad ganadera.

En el Objetivo Especifico 4 (OE4): "Mejorar la cobertura de servicios para el acceso al mercado", mediante Acción estratégica 2: Mejorar la disponibilidad y acceso a información de

calidad y servicios comerciales, con Actividades a desarrollar: i) Promocionar iniciativas de articulación y promoción comercial, a nivel local, nivel e internacional y ii) Implementar planes para la promoción del consumo de productos de origen ganadero.

Mediante Resolución Ministerial N.° 0045-2026-MIDAGRI se aprobaron los Lineamientos de alcance sectorial LI N.° 0010-2026-MIDAGRI/DVDAFIR-DGDAA, "Lineamientos para la Calendarización y Oficialización de Ferias y Eventos Agropecuarios", Versión 1, que regulan la calendarización y oficialización de ferias y eventos agropecuarios a nivel nacional.

En concordancia con lo señalado, la "LXIV Feria Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y Turística FONGAL Cajamarca" forma parte del Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios 2026, aprobado mediante Resolución Ministerial N.° 0033-2026-MIDAGRI. Este evento constituye uno de los principales espacios de promoción, articulación comercial y difusión de la actividad agropecuaria del país, congregando a productores, criadores, organizaciones, empresas y público en general.

Durante el desarrollo de la feria se llevarán a cabo diversas actividades vinculadas al sector ganadero, entre las que destacan el juzgamiento de ganado bovino de las razas Holstein, Jersey, Brown Swiss y Fleckvieh; remates ganaderos; y la exhibición de ejemplares de alto valor genético provenientes de las regiones de La Libertad, Amazonas, Lima, Cajamarca y Lambayeque, entre otras actividades orientadas a la promoción y fortalecimiento de la producción pecuaria. Asimismo, se realizarán exposiciones de caballos peruanos de paso, muestras artesanales y agroindustriales, actividades gastronómicas, concursos culturales y exhibiciones de animales menores, contribuyendo a la difusión de las actividades productivas, culturales y turísticas vinculadas al sector agrario.

Cabe señalar que, si bien la "LXIV Feria Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y Turística FONGAL Cajamarca 2026" se desarrollará del 20 al 29 de julio de 2026, el presente servicio comprende únicamente el período de permanencia y exhibición del ganado vacuno de exposición en el recinto ferial, comprendido entre el 20 y el 25 de julio de 2026, fechas en las que se requiere garantizar su adecuada alimentación, bienestar y permanencia durante las actividades ganaderas programadas.

En tal sentido, resulta necesario contar con el servicio de alimentación para el ganado vacuno de exposición participante en la "LXIV Feria Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y Turística FONGAL Cajamarca", a fin de garantizar su adecuado manejo, bienestar y permanencia durante el desarrollo del evento, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de promoción y fortalecimiento de la actividad ganadera impulsados por el MIDAGRI.

4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

El servicio comprende la provisión de alimentación para el ganado vacuno de exposición participante en la "LXIV Feria Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y Turística FONGAL Cajamarca 2026", de conformidad con las siguientes actividades, características y condiciones:

- Garantizar el suministro oportuno, suficiente y continuo de alimento para cuatrocientas cincuenta (450) cabezas de ganado vacuno durante su permanencia en el recinto ferial, del 20 al 25 de julio de 2026, a fin de asegurar su adecuado manejo, bienestar y permanencia durante los seis (6) días de ejecución del servicio.
- Ejecutar el servicio desde las 07:00 horas del 20 de julio de 2026 hasta las 18:00 horas del 25 de julio de 2026.
- Garantizar el abastecimiento permanente de agua limpia, fresca y apta para el consumo animal, utilizando la infraestructura y los puntos de suministro habilitados por la organización del evento.
- Suministrar pacas de heno de alfalfa en una cantidad mínima de siete (7) kilogramos por día por cada cabeza de ganado vacuno.
- Las pacas de heno de alfalfa deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes características de calidad:
 - Estar libres de materiales extraños o contaminantes, tales como tierra, piedras, malezas, plásticos, alambres u otros elementos que puedan afectar la salud de los animales.
 - Presentar color verde intenso o verde olivo, característico de un adecuado proceso de conservación.

- Mantener un olor fresco y agradable, libre de hongos, moho, fermentación, putrefacción o cualquier signo de deterioro.
- Contener una alta proporción de hojas, en relación con los tallos.
- Presentar tallos flexibles y en buen estado de conservación.

- Mantener permanentemente limpios los comederos y bebederos utilizados por los animales durante la prestación del servicio.
- Brindar, cuando sea requerido, orientaciones básicas a los ganaderos respecto del adecuado manejo y suministro del alimento objeto de la contratación.

Personal, materiales y equipos

- El contratista será responsable de proporcionar a su personal los implementos de seguridad y equipos de protección personal necesarios para la adecuada ejecución del servicio, incluyendo como mínimo mamelucos, botas, sombreros, guantes y demás elementos que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza de las actividades a desarrollar.
- Asimismo, será responsable de garantizar la seguridad, salud y bienestar de su personal durante la ejecución del servicio, asumiendo íntegramente las obligaciones que correspondan en materia laboral y de seguridad y salud en el trabajo.
- El contratista deberá proporcionar a su personal los materiales, equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución de las actividades, tales como carretillas, palas, rastrillos y cualquier otro implemento requerido para la alimentación y manejo del ganado.

Coordinación

- Durante la ejecución del servicio, el contratista deberá coordinar permanentemente con el especialista y/o responsable designado por la Dirección General de Desarrollo Ganadero (DGDG), quien efectuará el seguimiento y supervisión correspondiente, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Persona natural o jurídica
- Contar con inscripción vigente en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), capítulo Servicios.

Experiencia:

El postor deberá acreditar una experiencia acumulada equivalente a un monto facturado de S/ 50 000,00 (Cincuenta mil y 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes:

- Servicio de suministro de alimentación para ganado vacuno de carne o leche.
- Servicio de alimentación para ganado vacuno en ferias, exposiciones, concursos o eventos pecuarios.
- Servicio de suministro de forraje, heno de alfalfa o alimento balanceado para ganado vacuno.
- Servicio de alimentación para camélidos domésticos (alpacas y llamas), equinos, caprinos u ovinos.

Acreditación

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o la

<p>cancelación del mismo con comprobante de pago¹, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV², correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados³, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.</p>
<p>6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS</p>
<p>No Aplica</p>
<p>7. SEGUROS</p>
<p>No Aplica</p>
<p>8. PRESTACIONES ACCESORIAS</p>
<p>No Aplica</p>
<p>9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</p>
<p><u>LUGAR:</u> El servicio será brindado en las instalaciones del Campo Ferial Fongal, ubicado en carretera Cajamarca-Baños del Inca, Km. 5.7, provincia y región de Cajamarca.</p> <p><u>PLAZO:</u> El plazo de ejecución del servicio será de seis (6) días calendario, contados desde el 20 hasta el 25 de julio de 2026, período durante el cual el contratista deberá garantizar la prestación continua del servicio conforme a las condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.</p>
<p>10. ENTREGABLES</p>
<p>Único Entregable: El proveedor deberá presentar una carta dirigida al Director de la Dirección General de Desarrollo Ganadero, mediante la cual remita la documentación que sustente la ejecución del servicio, adjuntando la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Informe del servicio, con los testimonios fotográficos correspondientes. ➤ Copia de la Orden de Servicio. ➤ Factura. ➤ Constancia emitida por el Comisario de la Feria que acredite la prestación satisfactoria del servicio de alimentación del ganado de exposición durante el plazo de ejecución del servicio. <p>Dicha documentación se debe presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la entidad, sito en Jr. Cahuide N° 805- Jesús María, en el horario de 08:30 a 16:30 horas o a través de la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual: (https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe).</p> <p>Sobre la plataforma digital: Horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana todos los días del año.</p>
<p>11. CONFORMIDAD (Artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069)</p>
<p>La conformidad será dada por la Dirección General de Desarrollo Ganadero, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en los presentes términos de referencia y de la documentación señalada en el numeral 10.</p> <p>De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el</p>

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

³ Se entiende como "privados" como aquellos que no son entidades contratantes .

sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento⁴, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley⁵. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley 32069 / Artículo 229.4 del Reglamento de la Ley 32069)

El pago es único, 100% del monto contratado, previa conformidad por parte de la Dirección General de Desarrollo Ganadero.

El contratista deberá ingresar una carta dirigida al Director General de la DGDG y presentarlo a través de la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual del MIDAGRI (<https://mesadepartedigital.midagri.gob.pe/>), en un solo archivo PDF, adjuntando el Recibo de Honorarios o Factura correspondiente, copia de la carta de autorización de pago – CCI y copia de la Orden de Servicio, para luego proceder con los trámites administrativos correspondientes y el abono del pago respectivo por el servicio, el que se realizará a la conformidad del mismo.

13. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

14. PENALIDAD (Artículo 120 Reglamento de la Ley 32069)

14.1. Penalidad por Mora.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \\ \text{F} \times \text{plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren

⁴ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

⁵ b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

14.2. Otras penalidades

No aplica

15. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación⁶ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁷. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁸. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁹.

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

(Artículo 68 Ley 32069 / Artículo 229.3 del Reglamento de la Ley 32069)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.

⁶ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁷ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁸ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁹ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<ul style="list-style-type: none"> b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple. c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción. e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades
<p>17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</p> <p>Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>Son controversias materias de conciliación las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Resolución de contrato b. Ampliación de plazo contractual. c. Recepción y conformidad de la prestación. d. Valorizaciones o metrados. e. Liquidación de contrato. f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato. g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley 32069) h. Prestaciones accesorias i. Vicios ocultos j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato
<p>18. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley 32069)</p> <p>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.</p>
<p>19. GARANTÍAS (Literal a) del Artículo 60 de la Ley 32069)</p> <p>No Aplica</p>
<p>20. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)</p> <p>Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumente el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la PLADICOP.</p>



Firmado digitalmente por
RODRÍGUEZ BUSTAMANTE Victor
Alberto FAU 20131372931 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.06.2026 09:14:04 -05:00

VÍCTOR A. RODRÍGUEZ BUSTAMANTE
Director General
Dirección General de Desarrollo Ganadero